



Tribunal Electoral del  
Estado de Chiapas

Oficina de  
Actuarios

## Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS

TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; 03 TRES  
DE MAYO DEL AÑO 2021 DOS MIL  
VEINTIUNO.

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: TEECH/RAP/073/2021.

ACTOR: RUPERTO HERNÁNDEZ PEREYRA.

TERCERO INTERESADO: GILBERTO  
RODRIGUEZ DE LOS SANTOS.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO  
GENERAL DEL INSTITUTO DE  
ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DEL ESTADO DE CHIAPAS.

PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN  
GENERAL.

En la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, siendo las **03:20 tres horas con veinte minutos de tres de mayo del año dos mil veintiuno**, el suscrito Dr. en CPS. Christian Noel Canseco Celaya, Actuario del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en cumplimiento a lo ordenado en **el acuerdo de dos de mayo del año actual**, emitido por la Maestra Angélica Karina Ballinas Alfaro Magistrada Instructora y Ponente del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en el **expediente** citado al rubro, procedo a notificar a las partes mediante Cédula que se fija en los Estrados de este Tribunal, anexando copia autorizada del presente acuerdo **constante de dos fojas útiles impresas por ambos lados**; lo anterior, con fundamento en los artículos **307, 309, 310, 311, 312, 313, 316, 317, 320, 321 y 322 del Código de Elecciones y participación Ciudadana**; en concordancia con los artículos **18, 19, 20, 21, 25, 30 y 31 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral**; los diversos **42 y 43 fracción II, del Reglamento Interior, todos del Estado de Chiapas**; así como también el **Romano II, Numeral 17, de los LINEAMIENTOS DE SESIONES JURISDICCIONALES NO PRESENCIALES, SUSTANCIACIÓN DE EXPEDIENTES Y NOTIFICACIÓN DE SENTENCIAS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, ADOPTADOS PARA ATENDER**

LA CONTINGENCIA RELATIVA A LA PANDEMIA PROVOCADA POR EL VIRUS COVID-19 DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2021; Visible en la ruta electrónica

[http://www.tribunalelectoralchiapas.gob.mx/avisos/aviso\\_110121.pdf](http://www.tribunalelectoralchiapas.gob.mx/avisos/aviso_110121.pdf);

Homologando los criterios con: **ACUERDO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR DEL TEPJF NÚMERO 1/2018, DE VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO, Por el que se adecua el Procedimiento para la Notificación, por correo Electrónico; aprobado por el Acuerdo General número 3/2010, para Transitar al uso de las Notificaciones Electrónicas. Disponible en:** <https://www.te.gob.mx/media/files/3f0d85732bf3c02.pdf>;

**ACUERDO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR DEL TEPJF NÚMERO 3/2020, Por el que se Implementa la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación en los Acuerdos, Resoluciones y Sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y Resolución de los Medios de Impugnación en materia Electoral. Disponible en:**

<https://www.te.gob.mx/media/files/ec743f97d2cfead6c8a2a77daf9f923a0.pdf>;

así como también las **Notificaciones con en el Acuerdo General Conjunto Número 1/2014, de la SCJN y el Consejo de la Judicatura Federal,** disponible en:

[https://www.supremacorte.gob.mx/sites/default/files/acuerdos\\_generales/docum ento/2016-11/ACUERDO%20GENERAL%20CONJUNTO%201-](https://www.supremacorte.gob.mx/sites/default/files/acuerdos_generales/docum ento/2016-11/ACUERDO%20GENERAL%20CONJUNTO%201-2014%20%28EXP.%20ELECTRÓNICO%20Y%20NOT.%20VÍA%20ELECTRÓNICA%29%20FIRMA_0.pdf)

[2014%20%28EXP.%20ELECTRÓNICO%20Y%20NOT.%20VÍA%20ELECTRÓNICA%29%20FIRMA\\_0.pdf](https://www.supremacorte.gob.mx/sites/default/files/acuerdos_generales/docum ento/2016-11/ACUERDO%20GENERAL%20CONJUNTO%201-2014%20%28EXP.%20ELECTRÓNICO%20Y%20NOT.%20VÍA%20ELECTRÓNICA%29%20FIRMA_0.pdf), La Declaratoria del Seis de Noviembre de Dos

Mil Catorce, sobre la fecha a partir de la cual en la SCJN las partes tendrán acceso a los expedientes electrónicos, disponible en:

<https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/normativa/electronico/documentos/103504.pdf>;

y, el **Acuerdo General 4/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal,** disponible en:

[https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5589993&fecha=20/03/2020](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5589993&fecha=20/03/2020).

Firmando al calce el suscrito Actuario para constancia. **DOY FE.**-----



Dr. en CPS. Christian Noel Cansaco Celaya  
Actuario del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas  
ACTUARIO



Tribunal Electoral del  
Estado de Chiapas

Siendo las veintiuna horas, del dos de mayo de dos mil veintiuno, la suscrita ciudadana **María Trinidad López Toalá**, Secretaria de Estudio y Cuenta, con fundamento en los artículos 10, 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, y 28, fracción II, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, doy cuenta a la Magistrada Instructora de la Ponencia a la que me encuentro adscrita, ciudadana **Angelica Karina Ballinas Alfaro**, con el cómputo de treinta de abril y la razón de dos de mayo, ambos del año en curso, para acordar lo conducente. **Conste.**-----

TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE CHIAPAS

**Tribunal Electoral del Estado de Chiapas.- Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; dos de mayo de dos mil veintiuno.-**-----

--- **Vista** la cuenta que da la Secretaria del conocimiento, con el estado procesal que guardan los autos; **al efecto**, con fundamento en los artículos 102, numeral 13, fracción III, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; 55, numeral 1, fracción I, 110 y 112, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas<sup>1</sup>, así como 21, fracciones IV, V y VI y 107, párrafo segundo, del Reglamento Interior de este Tribunal; la Magistrada Instructora **ACUERDA: I.-** Atento al contenido del cómputo de treinta de abril y la razón de dos de mayo, ambos del año en curso, que obran en autos a foja 529, de los que se advierte que dentro del término concedido al tercero interesado para dar cumplimiento al requerimiento realizado en proveído de veintinueve de abril de la anualidad en curso, no se recibió escrito, documento o promoción alguna en relación al cumplimiento del mismo; en consecuencia, toda vez que **Gilberto Rodríguez de los Santos**, no compareció a manifestar si otorgaba o no su consentimiento, para la publicación de sus datos personales, **se le hace efectivo** el apercibimiento decretado en el citado auto, y por tanto, conforme a los numerales 16, 17, 20, 21, 23, 24, 25, y 26, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y 8, 9, 12, 13, 14, 15, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, y 27, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas; **se tiene por otorgado el consentimiento del TERCERO INTERESADO para la publicación de sus datos personales contenidos en el expediente en que se actúa, en los medios públicos (página oficial de internet, estrados, entre otros) con que cuenta este Órgano Jurisdiccional;** precisando que únicamente se realizarán transferencias de datos personales, a efecto de atender requerimientos de información de una autoridad competente, además de que se encuentre debidamente fundada y motivada; en términos de los artículos 22, de la Ley

<sup>1</sup> En lo subsecuente Ley de Medios o Ley Electoral Local.

COPIA AUTORIZADA

COPIA AUTORIZADA

General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 18, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas.- -----

--- II.- Por otro lado, toda vez que del análisis de las constancias que integran el expediente en que se actúa, se advierte la necesidad de contar con mayores elementos para resolver, con fundamento en el artículo 48, numeral 2, de la Ley de Medios, **se le requiere al Partido Verde Ecologista de México**, por conducto la representante propietaria acreditada ante el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, Olga Mabel López Pérez<sup>2</sup>, quien también es autorizada para oír y recibir notificaciones del tercero interesado, en el correo electrónico **omlopez05@gmail.com**, (mismo que se encuentra autorizado en autos) para que dentro del término de **DOCE HORAS**, contadas a partir de la notificación de este acuerdo, **informe** cual fue el procedimiento de selección interna que llevó a cabo el Partido Político Verde Ecologista de México para elegir a sus candidaturas a miembros de Ayuntamiento para el Proceso Electoral Local Ordinario 2021, en Chiapas; **y remita copia certificada de la convocatoria respectiva; o en su caso, manifieste lo que a su derecho convenga; apercibida** que de no dar cumplimiento a lo requerido dentro del plazo otorgado, se le impondrá como medida de apremio, una multa por el equivalente a cien Unidades de Medida y Actualización, a razón de \$89.62<sup>3</sup> (ochenta y nueve pesos 62/100 Moneda Nacional), determinado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía<sup>4</sup>, para el presente ejercicio fiscal; lo que hace un total de \$8,962.00 (ocho mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100 Moneda Nacional); lo anterior de conformidad con lo que establecen los artículos 132, numeral 1, fracción III, y 133, de la Ley de Medios.- -----

--- De conformidad con los artículos 20, numerales 1 y 3, 21, 22 y 25, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas; 43, fracción II, del Reglamento Interior de este Tribunal; así como romano II, numeral 17, de los Lineamientos de Sesiones Jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus COVID-19 durante el Proceso Electoral 2021, **Notifíquese personalmente a la representante propietaria del Partido Verde Ecologista de México; por estrados físicos y electrónicos a las partes y para su publicidad. Cúmplase.**- -----

<sup>2</sup> Dato que se advierte de la página oficial de internet del Instituto de Elecciones y participación Ciudadana en la ruta electrónica: <https://www.iepc-chiapas.org.mx/partidos-politicos/164-partido-verde-ecologista-de-mexico>

<sup>3</sup> Vigente a partir del uno de febrero de dos mil veintiuno.

<sup>4</sup> Publicado en el Diario Oficial de la Federación el ocho de enero de dos mil veintiuno.



Tribunal Electoral del  
Estado de Chiapas

--- Así lo proveyo y firma la ciudadana **Angelica Karina Ballinas Alfaro**, Magistrada Instructora y Ponente, ante la ciudadana **María Trinidad López Toalá** Secretaria de Estudio y Cuenta, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, en relación con el 28, fracción XI, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, con quien actúa y da fe.-



TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE CHIAPAS

COPIA AUTORIZADA

ACTUACIONES

